

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2008-MDJM

Jesús María, 08 de abril del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

Visto; el Memorándum N° 345-08-MDJM-GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 030-2007-MDJM, se modificaron los parámetros de calificación de la condición de Vecino Puntual contemplada en el Decreto de Alcaldía N° 005-2007-MDJM, ampliando el universo de contribuyentes a quienes se les reconocería diversos beneficios por la observancia del cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2007-MDJM, se fijó el procedimiento para la selección de participantes en los sorteos a realizarse entre los contribuyentes que tengan la condición de puntualidad, determinándose en dicha norma el número de opciones con las que participaría cada contribuyente;

Que, a la fecha se hace necesario modificar los parámetros establecidos en ésta última norma a fin de adecuarlos a las nuevas consideraciones exigidas para ser considerado un Vecino Puntual;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICASE el primer y segundo párrafo del Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 022-2007-MDJM con el siguiente texto:

“Artículo Segundo.- ORGANIZACIÓN DEL SORTEO

El sorteo se realizará en acto público, a través de un proceso aleatorio informatizado de selección de contribuyentes, en presencia de un representante de la Municipalidad y de un Notario Público, quien dará fe del acto a realizarse.

Los nombres seleccionados serán cotejados a efectos de verificar que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 022-2007-MDJM modificado por Decreto de Alcaldía N° 030-2007-MDJM y con los que fueran fijados mediante Decreto de Alcaldía. (...)”

Artículo Segundo.- SUSTITÚYASE el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 022-2007-MDJM, por el siguiente texto:

“Artículo Tercero.- OPCIONES DEL SORTEO:

Los contribuyentes incluidos en el Directorio de Vecinos Puntuales tendrán las siguientes opciones:

- a) *Sesenta (60) opciones de sorteo para los vecinos calificados como VECINOS VIP PUNTUALES.*
- b) *Treinta (30) opciones de sorteo para los VECINOS PUNTUALES.*
- c) *Quince (15) opciones de sorteo para los contribuyentes que hayan fraccionado sus deudas de años anteriores sin haber incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento y que hubieran cumplido con el pago al contado o con el pago oportuno de sus deudas tributarias del ejercicio vigente.”*

Artículo Tercero.- La selección de participantes se cerrará al concluir las labores del día 23 de abril del 2008. La Sub Gerencia de Informática procederá a determinar el listado de contribuyentes conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo Cuarto.- El sistema de premiación, la realización del sorteo, la adquisición de los bienes, así como los actos posteriores destinados a la comunicación a cada uno de los ganadores y difusión pública de sus resultados, observarán lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 022-2007-MDJM y las disposiciones de los Artículos Tercero y Cuarto del Decreto de Alcaldía N° 030-2007-MDJM.

Artículo Quinto.- El listado de contribuyentes seleccionados será publicado en la página web de la Municipalidad, así como en el local municipal a partir del día 21 de abril del 2008.

Artículo Sexto.- El sorteo se realizará el día 25 de abril del 2008 en el Palacio Municipal, sito en Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850 – Jesús María.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Excepcionalmente aquellos contribuyentes que manteniendo deuda tributaria y/o administrativa de años anteriores, hubieran cumplido con el pago al contado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2008, podrán participar en el sorteo con un total de siete (07) opciones.

Segunda.- Deróguese el Artículo Noveno y la Primera Disposición Final y Complementaria del Decreto de Alcaldía N° 022-2007-MDJM y toda disposición normativa que se oponga a la presente.

Tercera.-El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Municipal: www.munijesusmaria.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE